

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el cual dispone la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Documento Simple N° 21348-2023 (Oficio N° 7533-2023-JUS-DGPAJ-DCMA) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe Técnico N° 000009-2024-GDEC-MDI y el Memorándum Múltiple N° 000003-2024-GDEC-MDI, ambos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 000317-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 000046-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 000123-2024-OGAF-MDI de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 000198-2024-OAPSG-OGAF-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, el Memorando N° 000095-2024-OGAF-MDI, ambos de la Oficina General de Administración y Finanzas el Memorando N° 000026-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, y los siguientes documentos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social: el Memorando N° 000015-2024-GDHS-MDI, el Informe N° 000241-2023-SGSSS-GDHS-MDI, el Memorando N° 001584-2023-GDHS-MDI, el Informe N° 000232-2023-SGSSS-GDHS-MDI, el Memorando N° 001561-2023-GDHS-MDI; así como, el Memorando N° 000115-2023-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, y el Informe Legal N° 000036-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Municipalidad distrital de Independencia, para emprender acciones destinadas a implementar mecanismos que incentiven el desarrollo, difusión y uso del arbitraje, como medio alternativo de solución de conflictos, los mismos que están dirigidos a personas de escasos recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales";

Que, en cuanto al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", este guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de Colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: "respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Documento Simple N° 0021348-2023, la Directora de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, remite el Oficio N° 7533-2023-JUS/DGPAJ-DCMA, de fecha 30.11.2023, al despacho de Alcaldía con la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la Creación de un Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú";

Que, con **Informe N° 000241-2023-SGSSS-GDHS-MDI**, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales remite el informe técnico sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad de Independencia, señalando que se vincula al PEI y POI de la entidad, y más aún el convenio no irrogará gasto a la Municipalidad de Independencia; por cuanto precisa que, es de suma importancia suscribir el convenio porque será de gran aporte para los vecinos del distrito;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con **Memorando N° 000015-2024-GDHS-MDI**, concluye que, se considera beneficios, favorable y necesario la firma del convenio, toda vez que la atención oportuna a los servicios jurídicos, y el acceso a la justicia, es imposible para nuestros vecinos y vecinas de nuestro distrito, de bajos recursos económicos y en estado de vulnerabilidad;

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales con **Informe N° 000198-2024-OAPSG-OGAF**; dentro de su análisis respecto a la afectación en uso a considerarse en el acotado convenio señala, *"que revisado la propuesta de convenio y respecto a los compromisos asumidos por la entidad, este despacho coordinará con el área usuaria con la finalidad de formalizar la entrega del bien dotándole de las condiciones óptimas para su uso, en tanto y cuanto se tenga la disponibilidad presupuestal. En ese sentido, esta oficina considera que no existe impedimento legal para otorgar el uso de la oficina indicada en los párrafos precedentes a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". (...) Es de opinión que se declare viable la propuesta de convenio entre la Municipalidad de Independencia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;*

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas con **Memorando N° 000123-2024-OGAF-MDI**, emite opinión favorable a la propuesta del convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y la Municipalidad de Independencia;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con **Memorando N° 000317-2024-OGPPM-MDI**, por el cual emite opinión técnica a la propuesta de convenio, concluyendo entre otros que, no requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno, independientemente de los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos de conformidad con la normativa vigente y su disponibilidad presupuestal, siendo el convenio propuesto presupuestalmente viable; es beneficioso para la Municipalidad el cual permitirá cumplir con los Objetivos Institucionales (OEI) y las Actividades Estratégicas Institucionales (AEI) establecidas en el POI 2024, siendo funcionalmente viable;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, con Informe Técnico N° 000009-2024-GDEC-MDI, emite opinión técnica final en relación a las opiniones expresadas por las diferentes unidades de organización a través de los documentos, considerando viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades se debe proseguir con su trámite para su puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente. Asimismo, señala que la unidad de organización que le corresponde asumir la coordinación interinstitucional del presente convenio es la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales de conformidad con el ROF vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000036-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Independencia; asimismo, recomienda aprobar la afectación en uso del inmueble ubicado en Avenida los Ficus N° 397 distrito de Independencia, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

destinado a desarrollar el Centro de Arbitraje Popular, a favor de personas de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad, por el plazo de vigencia de tres (03) años;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Municipalidad distrital de Independencia, para emprender acciones destinadas a implementar mecanismos que incentiven el desarrollo, difusión y uso del arbitraje, como medio alternativo de solución de conflictos, los mismos que están dirigidos a personas de escasos recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTAR en uso, un ambiente que forma parte del inmueble ubicado en la Avenida los Ficus N° 397 distrito de Independencia, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinado a desarrollar el Centro de Arbitraje Popular, a favor de personas de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad, por el plazo de vigencia de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la implementación del presente Convenio no requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno, independientemente de los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos de conformidad con la normativa vigente y su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y formalización del convenio, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, a la **Desarrollo Humano y Social** la notificación de la presente al Ministerio de Justicia y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA